



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00262-00. - Acción: SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION.
DEMANDANTE: WILSON OSPINA LONDOÑO y SANDRA XIMENA MUÑOZ LONDOÑO. DEMANDADO: JOSE
JAVIER GUTIERREZ ARANGO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No. 1159

Sevilla Valle, dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: WILSON OSPINA LONDOÑO
SANDRA XIMENA MUÑOZ LONDOÑO
DEMANDADA: JOSE JAVIER GUTIERREZ ARANGO
PROCESO: SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00262-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a pronunciarse sobre el mandato conferido por los actores **WILSON OSPINA LONDOÑO y SANDRA XIMENA MUÑOZ LONDOÑO**, dentro de esta acción de saneamiento de la falsa tradición, entablada en contra del señor **JOSE JAVIER GUTIERREZ ARANGO**, donde se involucra el Bien Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **N° 382 – 8054** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

CONTENIDO DEL PEDIMENTO

Se adosa memorial por parte de los señores **WILSON OSPINA LONDOÑO y SANDRA XIMENA MUÑOZ LONDOÑO**, y la profesional del Derecho **LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO**, contentivo de mandato, para que efectúe su representación dentro de esta acción de saneamiento de la falsa tradición.

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO

Corresponde a esta instancia pronunciarse sobre la concepción de poder, por cuenta de los sujetos que actúan en el extremo activo de esta acción declarativa, abriéndose la opción de reconocimiento de personería de la profesional del Derecho **LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO**, en vista de que, en el mandato, se vislumbran las potestades conferidas a la profesional del Derecho, adicionalmente se trata de memorial dirigido a este juez de conocimiento; ha de indicarse en este punto que, como en la actualidad se encuentra rigiendo el Decreto 806 de junio del año 2020, se encuentran supeditadas las solemnidades del mandato, por lo tanto, a la fecha no es conducente exigir la ritualidad normal del Manual de Procedimiento, de esta manera evaluando que, el poder cumple las exigencias de ley, es propio hacer



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00262-00. - Acción: SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICCIÓN.
DEMANDANTE: WILSON OSPÍNA LONDOÑO y SANDRA XIMENA MUÑOZ LONDOÑO. DEMANDADO: JOSE
JAVIER GUTIERREZ ARANGO.

reconocimiento del Derecho de postulación, según las consignas del artículo 73 del Manual de Procedimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 29.812.742 de Sevilla Valle, y T.P N° 236.164 del Consejo Superior de la Judicatura, a efectos de que, obre en el trámite restante de esta acción declarativa, en representación de los señores **WILSON OSPINA LONDOÑO y SANDRA XIMENA MUÑOZ LONDOÑO**, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, ello es, en Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 1159. Proceso No. 2019-00262-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 142 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario